

PROCEDIMIENTO/RECLAMACIÓN A HACIENDA PARA MODIFICACION (I.R.P.F)

Ingresos procedentes del cobro mensual de las

“INDEMNIZACIONES CONCERTADAS” en los ACUERDOS DE PREJUBILACION

En Benayas Asesores llevamos más de un año tramitando las solicitudes de Devolución de Ingresos Indebidos de los ejercicios no prescritos, con motivo de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 5 de julio de 2017, según la cual los antiguos empleados de Telefónica tienen derecho a una exención del 25% sobre la parte de la pensión que proporcionalmente pueda corresponder a las aportaciones, anteriores al 1 de enero de 1979, realizadas a su mutualidad de previsión social (ITP).

A raíz de estas reclamaciones, hemos detectado que hay muchos trabajadores de la banca que firmaron acuerdo de prejubilación que están cobrando una **indemnización anual** hasta el momento de la jubilación definitiva y el cobro de la pensión.

Esa indemnización, en algunos casos, puede tener una parte fiscalmente exenta de tributar y otra se considera renta irregular, con una reducción del 30%.

El artículo 7 e) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece que estarán exentas las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, en la cuantía establecida con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores, en su normativa de desarrollo o, en su caso, en la normativa reguladora de la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en virtud de convenio, pacto o contrato.

Si la indemnización satisfecha excede de la cuantía que resultaría de aplicar los criterios anteriores, el exceso estará sujeto y no exento, calificándose como rendimiento del trabajo, pudiendo resultar de aplicación una reducción del 30 por 100 siempre que tengan un período de generación superior a dos años. Tratándose de rendimientos derivados de la extinción de una relación laboral, se considerará como período de generación el número de años de servicio del trabajador. En caso de que estos rendimientos se cobren de forma fraccionada, el cómputo del período de generación deberá tener en cuenta el número de años de fraccionamiento.

En base a lo anteriormente comentado y una vez analizados diferentes modelos de Acuerdos de Prejubilación suscritos y detalle de las nóminas/comunicaciones de haberes remitidos por el Banco, queremos puntualizar que en caso de reclamación:

<<La reclamación por parte de los prejubilados de Banesto / Santander con el objetivo de que la Agencia Tributaria considere el importe percibido mensualmente hasta la fecha de jubilación como renta irregular, es muy probable que la denieguen.

En los casos en los que las nóminas indican como concepto “ASIGNACIONES CONCERTADAS” entendemos que la probabilidad de resolución favorable es prácticamente nula y nuestra recomendación es no presentar la reclamación.

En los casos en los que las nóminas indican como concepto “INDEMNIZACIONES CONCERTADAS”, y en función de la redacción de cada acuerdo suscrito a nivel individual con el Banco, la probabilidad de que la Agencia Tributaria emita resolución favorable es muy pequeña, aunque creemos que hay alguna posibilidad de ganarlo en el Tribunal Supremo.

En este último caso hemos presentado alguna reclamación, y nuestra recomendación, para evitar costes innecesarios, es esperar para ver si la Agencia Tributaria responde y en qué términos. En función de estos resultados, veríamos cómo proceder con el resto de solicitudes.

No obstante, usted puede valorarlo y tramitar con nosotros su reclamación si así lo decide, una vez advertido de las dificultades para conseguir la estimación por parte de la Agencia Tributaria y que para tener alguna opción de éxito, es posible que se tuviera que continuar con el procedimiento ante el TEAR y los tribunales ordinarios.>>

Desde Benayas Asesores nos ofrecemos a realizar el estudio y en su caso presentar las reclamaciones de todos aquellos que cumplan las condiciones para solicitarlo. El procedimiento a seguir sería el siguiente:

1.- CONTACTAR CON EL DESPACHO, indicado en la parte inferior, para concertar una cita presencial o enviar un mail a reclamacionjubilados@benayasasesores.es indicando los siguientes datos: **nombre, domicilio, DNI, teléfono, mail (si lo tuviera) y número de cuenta bancaria donde quiere que le ingresen la devolución.**


2.- EL DESPACHO NOS GUIARÁ EN LOS SIGUIENTES PASOS. El despacho enviará por correo o email la documentación que se requiere para tramitar la reclamación junto con la hoja de encargo **en los casos en los que no se concierte cita presencial.**

3.- REMITIR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: hay tres opciones de remitirla:

- A. Contestar al email, escaneando toda la documentación.
- B. Enviar copia de la documentación por correo postal certificado (no originales).
- C. Concertar una cita para traerlo personalmente al despacho.

4.- DOCUMENTACION NECESARIA Y TRAMITACION RECLAMACIONES. Cuando el Despacho disponga de la totalidad de la documentación solicitada (no antes), se tramitarán las reclamaciones.

La documentación necesaria será la siguiente:

- ✓ Copia de su DNI.
- ✓ Documento acreditativo de antigüedad: 
- ✓ Declaraciones de IRPF de los años objeto de reclamación.
- ✓ Acuerdo firmado con el banco donde se establece el importe a cobrar anualmente.
- ✓ Al menos una nómina de cada uno de los años objeto de reclamación.
- ✓ Certificado de Rentas de los años objeto de reclamación remitido anualmente por el banco a año vencido para la elaboración de la Declaración.
- ✓ Estudio de prejubilación que sirvió de base para el cálculo de la indemnización. (Sólo en el caso que la indemnización quede exenta de tributación).
- ✓ Hoja de encargo remitida por el despacho y “firmada en todas las hojas”.
- ✓ Resguardo del ingreso en la cuenta bancaria de Benayas Asesores, S.L. en Bankia ES14-2038-1049-9360-0069-2985. Concepto ingreso: NOMBRE COMPLETO.

5.- ESPERAR LA RESOLUCIÓN DE HACIENDA. Esperar la respuesta de la Agencia Tributaria, que llegará al domicilio del solicitante. Una vez que se reciba la misma **ponerse en contacto con el despacho en cuanto se reciba contestación**, para verificar la corrección de la misma en caso de ser ésta positiva, dando por cerrado así el expediente, o viendo los posibles recursos o reclamaciones a realizar en caso de ser la misma denegatoria o existir error en los cálculos realizados por Hacienda.

6.- COSTES Y SERVICIOS CONTRATADOS CON EL DESPACHO DE ABOGADOS. Los servicios contratados con el despacho consisten en:

A.- COSTES con I.V.A:

***Reclamación inicial:**

Socios de Ajubanesto = 60 € No socios = 120 € Otras Entidades 150 €

***Recurso ante el TEAR:**

Socios de Ajubanesto = 7% de la cantidad reclamada, mínimo de 150 euros.

No Socios de Ajubanesto = 10% de la cantidad reclamada, mínimo de 250 euros.

Otras entidades = 10% de la cantidad reclamada, mínimo de 300 euros.

Los honorarios del recurso ante el TEAR de aquellos socios que no hubieran presentado la reclamación inicial a través del despacho serán los mismos que los de otras entidades.

Importes a ingresar mediante transferencia Bancaria y/o en efectivo. **En caso de transferencia, hay que remitir copia del resguardo según se indica en el punto núm. 4 con el resto de documentación.**

B.- SERVICIOS CONTRATADOS

- Recopilación de la documentación necesaria
- Elaboración y presentación de la solicitud de rectificación declaraciones
- Verificación de la corrección de la Resolución.
- Resolución de consultas sobre el procedimiento.
- No se realizará cálculo de las declaraciones según los importes a reclamar.
- No se incluyen las reclamaciones posteriores a la solicitud de rectificación inicial.



7.- DATOS DEL DESPACHO; BENAYAS ASESORES

C/ Españolito 23, Bajo Izquierda (Entreplanta) 28010 Madrid.

www.benayasasesores.es

Tlf: 915 930 095 email: reclamacionjubilados@benayasasesores.es

Personas de contacto: MARIA SANTA Y ALEJANDRO MARTIN

Ajubanesto: Desde la Asociación, entendemos que se trata de una oportunidad muy buena para todos los compañeros que se hayan prejubilado en el Banco, y que durante los años 2.014 / 2.015 / 2.016 y 2.017, o en alguno de ellos, han cobrado o están cobrando hasta su jubilación **“INDEMNIZACIONES CONCERTADAS” que le son abonadas en su cuenta mensualmente.**

Si estás interesado como así lo creemos, ponte en contacto con nosotros para ayudarte:

TELEFONO: 915 238 771 Móvil 638 359 270 (Whatsapp)

email: ajubanesto@gmail.com Página Asociación: ajubanesto.net